



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000441

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 DIC. 2018

### VISTOS:

Las Notas Informativas N° 669 y N° 741-2018/INABIF.UA-SUL-CP recibidas el 23 de octubre y 21 de noviembre de 2018, respectivamente; el Oficio N° 495-18/INABIF-CSLG-D recibido el 14 de noviembre de 2018, la Nota Informativa N° 2867-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 22 de noviembre de 2018, el Memorando N° 1688-2018/INABIF-UA de fecha 22 de noviembre de 2018, y el Informe N° 585-2018/INABIF.UAJ de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 27 de junio de 2018, el Director del CAR HOGAR SAN LUIS GONZAGA-Arequipa, recibió en calidad de donación seis (06) tipos de bienes en diferentes cantidades por un valor total de S/ 243.04 (Doscientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), cuyas especificaciones se detallan en dicho documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 669-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 23 de octubre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó al Coordinador de la Sub Unidad de Logística-SUL, se sirva tramitar a través de la Unidad de Administración la devolución del expediente de donación al CAR HOGAR SAN LUIS GONZAGA-Arequipa, con la finalidad de que se subsane el error material consignado en la valorización en el ítem N° 5 tanto del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes, como en la fotocopia del folio respectivo del Libro de Captación de Donaciones, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 495-18/INABIF-CSLG-D recibido el 14 de noviembre de 2018, el Director del CAR HOGAR SAN LUIS GONZAGA-Arequipa informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 27 de junio de 2018, y la fotocopia legalizada por Notario del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;



Que, a través de la Nota Informativa N° 741-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 21 de noviembre de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR SAN LUIS GONZAGA-Arequipa, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2867-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 22 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la citada Nota Informativa N° 741-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1688-2018/INABIF-UA de fecha 22 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 585-2018/INABIF.UAJ de fecha 26 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000441

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 DIC. 2018

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por CÁRITAS-Arequipa a favor del INABIF-CAR HOGAR SAN LUIS GONZAGA-Arequipa .

**Artículo 2.-** AGRADECER a CÁRITAS-Arequipa, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



11/11/11

11/11/11





PERU

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional  
para el Bienestar Familiar

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 441 -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR SAN LUIS GONZAGA - AREQUIPA

ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA: CARITAS AREQUIPA		RUC: 20168386169		
	Fecha de Acta de Recepción: 27 de Junio del 2018				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	24	UNIDAD	YOGURT GLORIA GRIEGO FRESA	3.39	81.36
2	12	UNIDAD	YOGURT GLORIA ACTIBIO GRANADILLA	5.60	67.20
3	24	UNIDAD	YOGURT LICUADO PIÑA PAPAYA X 200 GR.	1.65	39.60
4	24	UNIDAD	YOGURT LICUADO ACTIBIO FRESA X 200 GR.	1.65	39.60
5	0.720	KILO	GLORIA QUESO FRESCO DESLACTOSADO X 400 GR	11.56	8.32
6	0.29	KILO	BONLE QUESO FRESCO GRANDE X KG.	24.00	6.96
				TOTAL S/.	S/. 243.04



11

